



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N°039 -2023-MPA/CM

Ayabaca, 27 de Abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 en la Provincia de Ayabaca, el Informe N°147-2023-MPA-GPP de fecha 19 de abril de 2023, el Informe Legal N°130-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 19 de abril de 2023, y la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°05 de fecha 27 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su:

Artículo 9 las Atribuciones del Concejo Municipal

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

(...)

Artículo 39.- Normas Municipales

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N°039 -2023-MPA/CM

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Es competencia del Concejo Municipal aprobar los planes de Desarrollo Municipal concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que: las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que: los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N°29298, establece que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos".

Que, mediante el Decreto Supremo N°142-2009- EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) establece que: el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos:

Que, los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se dispone las fases del Proceso Participativo:

- 1) Fase de Preparación.
- 2) Fase de Concertación.
- 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, y;
- 4) Fase de Formalización

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante numeral 1) del capítulo II- Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N°001-2010-EF/601, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se dispone que: Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participativos es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N°02: Guía de contenidos mínimos de Ordenanza del Proceso de Presupuesto Participativo",

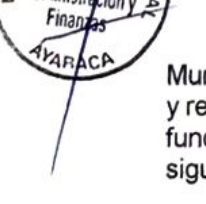
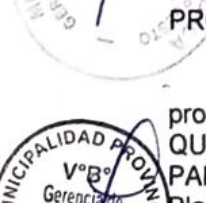
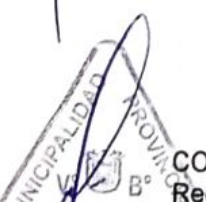
Que, mediante Informe N°147-2023-MPA-GPP de fecha 19 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 en la Provincia de Ayabaca, refiriendo que siendo necesario realizar el Presupuesto Participativo para el año 2024, es que



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N°039 -2023-MPA/CM

solicita realizar el trámite correspondiente para que el proyecto de ordenanza sea visto, debatido y aprobado en Sesión de Concejo, adicionalmente adjunta a fs 10 el cronograma tentativo del desarrollo de las acciones del proceso. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Br. Econ. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO, adjunta a fs 09 el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN LA PROVINCIA DE AYABACA, la misma que se compone de la siguiente manera:



- Capítulo I.
 - Artículo 1°- 4°
- Capítulo II.
 - Artículos 5°-11°
- Capítulo III.
 - Artículos 12°-13°
- Capítulo IV.
 - Artículos 14°
- Capítulo V.
 - Artículos 15°-22°
- Capítulo VI.
 - Artículos 23°-26°
- Capítulo VII.
 - 27°
- Capítulo VIII- Disposiciones Complementarias transitorias.
 - Primera
 - Segunda
 - Tercera
 - Cuarta
 - Quinta
 - Sexta
- ANEXO I- CRONOGRAMA OFICIAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA PROVINCIA DE AYABACA.

Que, cabe precisar, que en el presente proyecto de Ordenanza en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA, se plantea que "Cualquier Situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso".

Que, con Proveído de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal.

Que, con INFORME LEGAL N°130-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 19 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente de Secretaría General opinión legal viable sobre PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN LA PROVINCIA DE AYABACA.

Que, en consecuencia, de lo descrito, se colige que es sustancial contar con la regulación del proceso participativo, tal como se plantea en el presente PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN LA PROVINCIA DE AYABACA, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°147-2023-MPA-GPP.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022 establece en su artículo 41 lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N°039 -2023-MPA/CM

público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo expuesto, conforme al informe técnico, al informe legal y tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 05 de Concejo Municipal de fecha 27 de abril de 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN LA PROVINCIA DE AYABACA, según las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO cualquier norma y ordenanzas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.